

GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8109

Fecha: 21 de noviembre de 2011

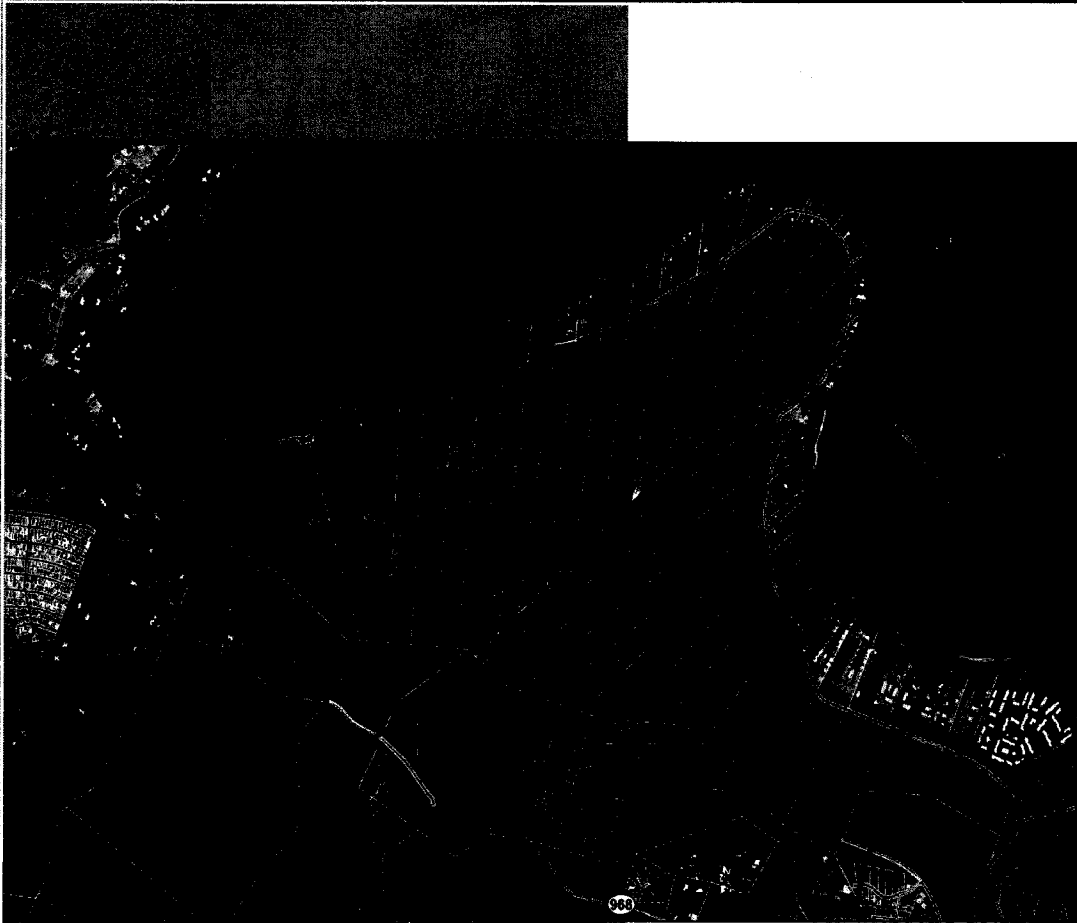
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado



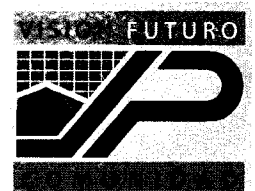
Por: Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios

2011

Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa



PROGRAMA DE
PLANIFICACIÓN FÍSICA
SUBPROGRAMA DE PLANES DE
USOS DE TERRENOS



VIGENCIA: 9 de noviembre de 2011

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-53

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO
EL PLAN DE MANEJO Y EL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EL SECTOR
PUNTA PICÚA**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico ("JP") está facultada para preparar, adoptar y enmendar planes de usos de terrenos al amparo de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada ("Ley 75").
- POR CUANTO:** La Ley 121-1994 ("Ley 121") ordenó a la JP, con el asesoramiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a preparar un plan de manejo y reglamento especial para el sector de Punta Picúa localizado en el Municipio de Río Grande, en armonía con las disposiciones aplicables a la zona comprendida en la designación de Reserva Natural del Río Espíritu Santo y en armonía con el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico ("Reglamento Núm. 17") y el Plan de Manejo de la Zona Costanera.
- POR CUANTO:** El Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos ("Reglamento Conjunto"), aprobado el 29 de noviembre de 2010, derogó el Reglamento Núm. 17 y lo incorporó al Tomo V, Capítulo 32, sobre Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La JP, a tenor con la Ley 121, preparó y presentó en vista pública el 3 de agosto de 1995, el documento preliminar del Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, ofreciéndole oportunidad de participar y comentar a las agencias, propietarios de terrenos, grupos de interés en el área así como a la ciudadanía en general. La Junta de Planificación evaluó los comentarios recibidos y atemperó las recomendaciones pertinentes.
- POR CUANTO:** El Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, entró en vigor el 30 de noviembre de 1995. Este plan estuvo vigente hasta el 27 de mayo de 1999, cuando el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó sentencia declarándolo nulo por incumplimiento con el Artículo 4C de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970) y se ordenó a la JP la preparación de una DIA-Preliminar. Dicho documento fue sometido el 14 de abril de 2000. La Junta de Calidad Ambiental



("JCA") indicó, que esa DIA-P no cumplía con las disposiciones de la Regla 253 y ordenó la preparación de una DIA-Preliminar Actualizada ("DIA-PA") que fue sometida el 16 de marzo de 2004.

POR CUANTO: Posteriormente, la JCA, el 14 de enero de 2009, notificó a la JP que la DIA-PA, no cumplía con las directrices; por lo que ordenó preparar una DIA Estratégica ("DIA-E") de conformidad con la Resolución Interpretativa RI-06-1. La JP radicó la DIA-E ante la JCA el día 19 de octubre de 2009 y se identificó como documento Caso Núm. JCA-09-0021.

POR CUANTO: La JCA emitió la Resolución R-10-41-8 el 10 de noviembre de 2010, notificada el 24 de enero de 2011, donde resuelve que la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) para el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa cumple con todos los requisitos de la Ley Núm. 416, y se aprueba la DIA-E como Final de conformidad con el Reglamento de la JCA, para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales y de las guías dispuestas en la Resolución RI-06-1.

POR CUANTO: La JP aprobó el Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa el 9 de agosto de 2011 mediante la Resolución Núm. PU-002-PICUA-22. En el Plan de Manejo y Reglamento Especial se atemperan los distritos a la nomenclatura vigente del Reglamento Conjunto de Permisos Para Obras de Construcción y Usos de Terrenos.

POR CUANTO: La JP, a su vez, enmendó el Capítulo 37 correspondiente a la Zonificación Especial para las Zonas No Urbanas de los Municipios Circundantes al Bosque Nacional del Caribe en la delimitación correspondiente al Sector Punta Picúa y para integrar en la Regla 38.6 el Reglamento de Calificación Especial del Sector Punta Picúa, tan pronto entre en vigor.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se aprueba el Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, adoptado por la JP, mediante Resolución PU-002-PICUA-22 de 9 de agosto de 2011 y para que así conste anejo a esta Orden Ejecutiva el Reglamento Especial para el Sector Punta Picúas y el Mapa del Plan de Manejo. Firmo dos (2) copias adicionales del Mapa del Plan de Manejo para entregar a la JP y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales,

administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

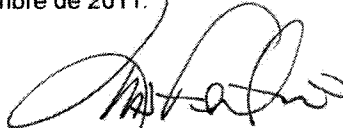
SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor

SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de noviembre de 2011.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 9 de noviembre de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL**

IN RE:

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

AGENCIA PROPONENTE

R-10-41-8

**PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL
DEL SECTOR PUNTA PICÚA**

DIA-E JCA 09-0021(JP)

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN FINAL

En reunión celebrada el 10 de noviembre de 2010 se sometió ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) presentada por la agencia proponente, Junta de Planificación, así como el expediente administrativo de la agencia para el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa del Municipio de Río Grande.

I. ACCIÓN PROPUESTA

La acción propuesta consiste en la adopción y aprobación del Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa, en el Barrio Zarzal del Municipio de Río Grande en armonía con las disposiciones aplicables a la zona comprendida en la designación de Reserva Natural del Río Espíritu Santo.

La DIA-E tiene como propósito establecer la política pública para orientar el uso y desarrollo de los terrenos en dicho sector con el fin de promover un balance entre la conservación de los recursos naturales y el desarrollo limitado del área, permitiendo el uso y disfrute de los predios a sus propietarios y asegurando que el camino a la Playa de las Picúas sea para uso público, ello en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 12 del 1 de noviembre de 1994.

Este Plan representa un Instrumento de planificación Integral y estratégico del Sector Punta Picúa preparándose a tenor con las disposiciones de la Ley #121 que ordena la preparación de un Plan de Manejo y Reglamentación

Especial del Sector Punta Picúa y conforme el Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 17), el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico, el Plan de Usos de Terreno para la Región Metropolitana de San Juan, el Plan Territorial de Fajardo, Luquillo y Río Grande de 2005 que permitirá la utilización más racional de los suelos, canalizando el crecimiento y el desarrollo sostenible, dentro de una lógica de conservación del medio ambiente natural para garantizar el bienestar y la seguridad, tanto de las generaciones actuales como las futuras del sector.

Se establece en la DIA-E que el Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa se prepara tomando en consideración las Leyes Estatales y Federales relacionadas a la conservación y protección de los suelos y los recursos naturales.

II. TRASFONDO PROCESAL

- 1- El 19 de octubre de 2009 la Agencia Proponente sometió ante la Junta de Calidad Ambiental (JCA) la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica Preliminar¹ para el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa de Río Grande, a tenor con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, Ley Sobre Política Pública Ambiental. De esta manera, la Junta de Planificación dio inicio al proceso de evaluación y trámite de la DIA-E para la acción propuesta, de conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, *supra*, de las guías Resolución Interpretativa

¹ Mediante la Resolución R-04-42-1 del 31 de diciembre de 2004 sobre el Plan Integral de Uso, Desarrollo y Conservación de los Recursos de Agua de Puerto Rico (Plan de Manejo del Agua) adoptado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), estableció entre otras cosas, un procedimiento especial para la preparación y evaluación de una Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), anteriormente conocida como "Declaración de Impacto Ambiental Programática". Posteriormente, mediante la Resolución Interpretativa RI-06-1 del 31 de enero de 2006, la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental interpretando, la Ley 416, *infra*, y el RPPTDA, *infra*, resolvió establecer guías uniformes, tanto procesales como sustantivos, para que sean utilizados en la preparación, evaluación y trámite de las DIA-E cuando se refieran a planes de políticas y programas.

RI-06-1 del 31 de enero de 2006, sobre el procedimiento especial para la preparación y evaluación de la DIA-E y la Resolución Interlocutoria R-04-42-1 del 31 de diciembre de 2004.

- 2- El 28 de octubre de 2009 la JCA envió carta al Lcdo. Héctor Morales, Presidente de la Junta de Planificación acusando recibo de la DIA-E, incluyendo copia del Aviso Ambiental y requiriendo la publicación del mismo.
- 3- El 26 de octubre de 2009, la DIA-E fue publicada en la red de Internet de la JCA.
- 4- El 23 de noviembre de 2009, la Agencia Proponente publicó el Aviso Ambiental informando al público y a las personas interesadas acerca de la disponibilidad de la DIA-E, concediéndose un término de treinta (30) días
- 5- En el presente caso no fue solicitada la celebración de vista pública durante el período de participación pública, pero sí se recibieron comentarios de las siguientes agencias estatales: Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

III. RESOLUCIÓN

Luego de la evaluación y el análisis de la Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), así como del expediente administrativo de la Agencia, al amparo de los poderes y facultades que le confiere a esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Política Pública Ambiental, por la presente esta Junta RESUELVE:

- La Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) para el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa cumple con todos los requisitos de la Ley Núm: 416, *supra*, por consiguiente se

aprueba la DIA-E como Final de conformidad con el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales (RPPETDA)², y las guías dispuestas en la Resolución RI-06-1.

- Por tanto, resolvemos que la Agencia Proponente, Junta de Planificación, ha dado cumplimiento con el Artículo 4(B)(3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, *supra* y la reglamentación vigente. Por consiguiente, se da por terminado el proceso de evaluación del documento ambiental de referencia.
- Se apercibe, que las agencias proponentes que interesen desarrollar proyectos u obras específicas al amparo de sus respectivos planes, políticas y programas, deberán independientemente de la aprobación de esta DIA-E, evaluar el impacto ambiental de las mismas y cumplir con los propósitos y política pública establecidas en el Artículo 4(B)(3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, *supra*, y el Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, *supra*.
- La Agencia Proponente, Junta de Planificación, deberá publicar un Aviso Público, en el día de hoy, en donde notifique al público en general sobre la presente Resolución y sobre la disponibilidad de la DIA-E Final aprobada así como el derecho de presentar una solicitud de reconsideración a la determinación final de la JCA, y el derecho a solicitar un recursos de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. Dicho Aviso Ambiental constituirá notificación válida de la presente Resolución y emisión de la DIA-E Final al público en general.

² Reglamento Número 6510 del 22 de agosto de 2002

IV. APERCIBIMIENTO

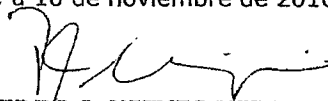
Se apercibe a la agencia proponente y a todas las personas interesadas que puedan verse adversamente afectadas por esta Resolución Final, que podrán dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la Resolución, presentar Moción de Reconsideración de la Resolución. La agencia dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contarse desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la Resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

De no optarse por el procedimiento de reconsideración antes expuesto, la parte afectada podrá, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de esta Resolución, de así interesario, presentar recurso de revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones. Lo anterior, conforme a la Sección 3.15 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, 3 L.P.R.A. sec. 2165.

R-10-41-7
Página 6

NOTIFIQUESE por correo certificado con acuse de recibo a: Lcda. Leslie J. Hernández Crespo, Presidenta Junta de Planificación, Centro Gubernamental Minillas Edificio Norte, Santurce, PR; y personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Lcdo. Edwin Irizarry Lugo, Vicepresidente, Sr. Reynaldo Matos. Miembro Asociado; Ing. Wanda García, Miembro Alterno.

En San Juan, Puerto Rico, a 10 de noviembre de 2010.


PEDRO J. NIEVES MIRANDA
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado por correo certificado con acuse de recibo al Hon. Jaime H. Barlucea Maldonado copia fiel y exacta de la Resolución R-10-41-7 a la dirección mencionada en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de *enero* de 2011.


SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL SECTOR PUNTA PICÚA

Plan. Rubén Flores Marzán

Presidente
Junta de Planificación

Sra. María del C. Gordillo Pérez

Vice-Presidenta

Sr. Manuel Cardona Martínez

Miembro Asociado

Plan. Leslie Rosado Sánchez

Miembro Asociado

Sr. Edgar R. Lebrón Rivera

Miembro Alternó

Vigencia

9 de noviembre de 2011

EQUIPO DE TRABAJO 2009-2011

JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Oficina de los Ayudantes

Diana Pérez Álvarez
Ayudante Especial

Programa de Planificación Física Subprograma de Planes de Usos de Terrenos

Irmgard González Segarra
Directora Interina

Minerva Vega Colón
Coordinadora

Personal Técnico

Erick Del Toro Cabán	María de Lourdes Fernández Valencia
Evangelina Miranda Santiago	Maryguel Fuentes Lacén
Gustavo Maldonado Dávila	Max L. Vidal Vázquez
María B. Márquez Lizardi	Wanda Marín Berríos, Secretaria

Programa de Sistemas de Información Subprograma de Sistemas de Información Geográfica

Rebecca De La Cruz Pérez
Luis G. Machado Figueroa

NOTA ACLARATORIA

El Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, entró en vigor el 30 de noviembre de 1995. El mismo estuvo vigente hasta el 27 de mayo de 1999 cuando el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó sentencia declarándolo nulo por incumplimiento con el artículo 4C de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970) y se ordenó a la Junta de Planificación (JP), la preparación de una DIA-Preliminar. Dicho documento fue sometido el 14 de abril de 2000. La Junta de Calidad Ambiental (JCA) indicó, que esa DIA-P no cumplía con las disposiciones de la Regla 253 y ordenó la preparación de una DIA-Preliminar Actualizada (DIA-PA), que fue sometida el 16 de marzo de 2004. Posteriormente, la JCA, el 14 de enero de 2009, notificó a la JP que la DIA-PA, no cumplía con las directrices; por lo que ordenó preparar una DIA Estratégica (DIA-E) de conformidad con la Resolución Interpretativa RI-06-1. La Junta de Planificación radicó la DIA-E ante la JCA el día 19 de octubre de 2009 y se identificó como documento Caso Núm. JCA-09-0021.

La JCA emitió la Resolución **R-10-41-8** el 10 de noviembre de 2010, notificada el 24 de enero de 2011, donde resuelven que:

- La Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E), para el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa, cumple con todos los requisitos de la Ley Número 416, y se aprueba la DIA-E como Final de conformidad con el Reglamento de la JCA, para el Proceso de Presentación, Evaluación y Tramite de Documentos Ambientales y de las guías dispuestas en la Resolución RI-06-1.

Para entrar en vigencia el Plan y Reglamento Especial del Sector Punta Picúa, deberá cumplir con el artículo 4(B)(3) de la Ley núm. 416, ser adoptado por la Junta de Planificación y finalmente aprobado por el Gobernador. A través de la re adopción de este documento, se busca darle el debido proceso de Ley a la aprobación del mismo y permitir que pueda ser utilizado para guiar el desarrollo del sector y conservar los recursos que así lo ameriten.

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	1
TRASFONDO	4
RESUMEN DE LA ACCIÓN PROPUESTA	8
INTERRELACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTROS PLANES	9
DESCRIPCIÓN DEL PLAN	9
PROPÓSITO Y NECESIDAD DEL PLAN.....	10
CONTEXTO DEL ÁREA DE ESTUDIO	11
LOCALIZACIÓN	11
TOPOGRAFÍA	11
GEOLOGÍA	11
TIPOS DE SUELOS	13
TEMPERATURA	15
PRECIPITACIÓN	15
HIDROLOGÍA	16
CUERPOS DE AGUA EN LA RESERVA Y SUS CERCANÍAS	19
AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	19
SUSCEPTIBILIDAD A RIESGOS NATURALES	19
INUNDABILIDAD	20
MAPAS DE INUNDACIÓN	21
HURACANES	23
BARRERAS COSTERA	23
EROSIÓN COSTERA.....	24
TERREMOTOS	25
TSUNAMI O MAREMOTO	26

DESLIZAMIENTOS	26
RECURSOS NATURALES.....	28
RESERVA NATURAL DEL RÍO ESPÍRITU SANTO.....	29
ESTUARIO DEL RÍO ESPÍRITU SANTO.....	29
ENSENADA COMEZÓN	30
CIÉNAGA	30
HUMEDALES	30
MANGLARES	32
PANTANOS HERBÁCEOS	34
PANTANOS ARBÓREOS.....	38
SISTEMAS MARINOS	38
ZONA COSTERA.....	39
PLAYAS ARENOSAS	40
BARRERAS COSTERAS.....	41
ARRECIFES DE CORAL	41
DUNAS.....	43
SALITRALES.....	43
COCOTALES.....	44
BOSQUE SIEMPRE VERDE DEL LITORIAL	46
FAUNA	48
RECURSOS NATURALES CON POTENCIAL TURÍSTICO	52
RECURSOS ARQUEOLÓGICOS	52
CONSULTAS DE UBICACIÓN	54
USOS DE TERRENOS	59
EDIFICACIONES	60

DISPOSICIÓN GENERAL	63
CAMBIOS EN LA ZONIFICACIÓN DEL SECTOR	63
ZONIFICACIÓN ESPECIAL PARA LAS ZONAS NO URBANAS DE LOS MUNICIPIOS.....	64
CLÁUSULA DEROGATORIA Y ENMIENDAS.....	64
REGLAMENTO ESPECIAL.....	68
ZONIFICACIÓN PROPUESTA EN EL SECTOR PUNTA PICÚA.....	68
DISTRITO B-Q: BOSQUE DE MANGLE	70
USOS PERMITIDOS EN EL DISTRITO B-Q	70
DISTRITO CR: CONSERVACIÓN DE RECURSOS	70
USOS EN EL DISTRITO CR.....	71
DISTRITO PR: PRESERVACIÓN DE RECURSOS	71
USOS EN EL DISTRITO PR	71
DISTRITO CR-M: CONSERVACIÓN DE RECURSOS MARINOS	72
USOS EN EL DISTRITO CR-M.....	72
DISTRITO DTS: DESARROLLO TURÍSTICO SELECTIVO.....	72
USOS EN EL DISTRITO DTS.....	73
EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DTS	73
ESTRATEGIAS DEL PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL	76
GUÍAS DE DISEÑO DEL PLAN Y REGLAMENTO ESPECIAL	78
ACCESOS	78
RECOMENDACIONES SOBRE TÉCNICAS ESPECIALES DE INTERVENCIÓN	86
REPARCELACIÓN.....	86
TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE DESARROLLO.....	87
OTRAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN	87
ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN Y MITIGACION	88
COMPROMISOS IRREVOCABLES O IRREPARABLES DE LOS RECURSOS	94

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	94
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	96
APÉNDICE I	97
JCA RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO AMBIENTAL 2010	97
APÉNDICE II	97
AVISO PÚBLICO CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.....	97

Índice de Figuras

Figura 1. Reserva Natural del Río Espíritu Santo	2
Figura 2. Mapa de Geología del Sector Punta Picúa	12
Figura 3. Mapa de Suelos del Sector Punta Picúa.....	14
Figura 4. Mapa de Precipitación Pluvial en Puerto Rico.....	15
Figura 5. Mapa de Hidrografía y Acuíferos.....	17
Figura 6. Mapa de Inundabilidad de FEMA de la Reserva Espíritu Santo	21
Figura 7. Mapas de Inundabilidad 2005 y 2009	22
Figura 8. Mapa de Deslizamientos	27
Figura 9. Humedales en el Sector Punta Picúa.....	31
Figura 10. Mapa de Áreas Naturales y Especies.....	51
Figura 11. Mapa del Sector Punta Picúa	53
Figura 12. Parcelación y Consultas Radicadas.....	58
Figura 13. Inventario de Estructuras DRNA, 1995.....	61
Figura 14. Mapa de Zonificación Propuesta	68
Figura 15. Reserva Natural y Zonificación Punta Picúa	69
Figura 16. Distribución de la Zonificación del Sector Punta Picúa	76
Figura 17. Calle y Accesos Propuestos por el Plan.....	80
Figura 18. Diseños de Paseos Tablados	81
Figura 19. Torre De Observación.....	82
Figura 20. Estructuras sobre Columnas.....	83
Figura 21. Diseño Integral	84
Figura 22. Rotulación de Áreas.....	85

Índice de Tablas

Tabla 1. Áreas de Riesgo a Inundaciones de FEMA	23
Tabla 2. Flora en los Pantanos Herbáceos.....	34
Tabla 3. Flora en el Pantano Herbáceo	35
Tabla 4. Flora del Pantano Herbáceo Salobre	36
Tabla 5. Flora al Oeste del Río	37
Tabla 6. Flora Predominante en Salitrales	43
Tabla 7. Flora Bajo el Palmar	45
Tabla 8. Flora del Bosque Siempre-Verde del Litoral	46
Tabla 9. Flora en las Áreas más Forestadas.....	47
Tabla 10. Flora en Áreas No Perturbadas	47
Tabla 11. Avifauna en la Reserva Espíritu Santo	49
Tabla 12. Consultas de Ubicación en Sector Punta Picúa	55
Tabla 13. Consultas Radicadas en JP de 1995-2009.....	56
Tabla 14. Distribución de la Zonificación del Sector Punta Picúa	75
Tabla 15. Estrategias Propuestas por el Plan para el Sector Picúa.....	89

INTRODUCCIÓN

El Plan de Manejo y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, entró en vigor el 30 de noviembre de 1995. El mismo estuvo vigente hasta el 27 de mayo de 1999 cuando el Tribunal Supremo de Puerto Rico dictó sentencia declarándolo nulo por incumplimiento con el artículo 4C de la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 9 del 18 de junio de 1970) y se ordenó a la Junta de Planificación (JP), la preparación de una DIA-Preliminar. Dicho documento fue sometido el 14 de abril de 2000. La Junta de Calidad Ambiental (JCA) indicó, que esa DIA-P no cumplía con las disposiciones de la Regla 253 y ordenó la preparación de una DIA-Preliminar Actualizada (DIA-PA), que fue sometida el 16 de marzo de 2004. Posteriormente, la JCA, el 14 de enero de 2009, notificó a la JP que la DIA-PA, no cumplía con las directrices; por lo que ordenó preparar una DIA Estratégica (DIA-E) de conformidad con la Resolución Interpretativa RI-06-1.

El Sector Punta Picúa forma parte de la Reserva Natural del Río Espíritu Santo, que se ubica en el Municipio de Río Grande. Está delimitado por el Norte, con el Océano Atlántico; por el Sur con una franja de montes calizos y la Carretera PR-968; por el Este, con terrenos cercanos a Punta Percha y por el Oeste, con La Ensenada Comezón. Este sector abarca un área de aproximadamente 1,078.84 cuerdas¹ y está localizado en el Barrio Zarzal del Municipio de Río Grande. Aproximadamente 80% de estos terrenos son propiedad privada y el restante pertenece a La Autoridad de Tierras.

La Reserva Natural del Río Espíritu Santo, comprende el área natural y el ecosistema del Río Espíritu Santo, que es una de las áreas recomendadas en el Programa de Manejo de la Zona Costanera de Puerto Rico (PMZCPR) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA)² (Ver Figura 1) . El Programa de Manejo establece, que las características físicas, ecológicas, geográficas y el valor social y ambiental de los recursos naturales existentes en el Area Natural del Río Espíritu Santo, ameritan su conservación y preservación, a tenor con los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos para Puerto Rico, adoptado por la Junta de Planificación el 8 de junio de 1977 y aprobado por el Gobernador el 22 de junio de 1977³.

¹ Junta de Planificación, GIS, 2009

² El PMZCPR, fue aprobado por la Junta de Planificación el 22 de junio de 1978.

³ Junta de Planificación, Plan y Reglamento Especial para el Sector Punta Picúa, 1995.